

N.REF.: Adscripción JATs 9672-9674-9676-9677/2022

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE ADSCRIBE A JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

-1-

En fecha 21-09-22 se dictó por esta Presidencia acuerdo ofertando plazas vacantes o cuyo/a titular se encuentre ausente por otras causas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de 24 de noviembre de 2016, de Desarrollo del Estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial, a la magistrada Dña. Lorena Cárdenas Asensio, Jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de reciente posesión en el mismo, dado su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 355 bis de la L.O.P.J. debido a la situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial de Dña. Pilar Bares Bonilla.

La oferta, de conformidad con lo previsto en el mismo Reglamento, se hizo extensiva al resto de los/as Jueces de Adscripción Territorial que prestan servicios en el ámbito de este Tribunal Superior y cumpliesen los requisitos para participar en el oportuno concursillo.

El plazo otorgado para formalizar las correspondientes solicitudes, finalizó el día veintiséis de septiembre, a las 16:00 horas.

Las plazas ofertadas fueron las siguientes:

| N° | PARTIDO JUDICIAL | ÓRGANO JUDICIAL | MOTIVO DE LA OFERTA |
|----|----------------------|-------------------|--|
| 1 | ALCALÁ DE HENARES | PENAL Nº 2 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Audiencia Provincial |
| 2 | ALCOBENDAS | 1° INSTANCIA N° 4 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 3 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO N° 3 | Vacante |
| 4 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO N° 4 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Mº de Justicia |
| 5 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO N° 5 | Incapacidad temporal |
| 6 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO Nº 6 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |

| 7 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO N° 7 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
|----|----------------|---------------------|--|
| 8 | ARGANDA DE REY | J. MIXTO Nº 8 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en los juzgados de 1º Instancia de tutelas e internamientos de Madrid |
| 9 | COLMENAR VIEJO | J. MIXTO N° 4 (VSM) | Vacante |
| 10 | GETAFE | VSM | Vacante |
| 11 | LEGANÉS | J. MIXTO N° 4 | Vacante |
| 12 | MAJADAHONDA | J. MIXTO Nº 1 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado de Primera Instancia 101 bis |
| 13 | MAJADAHONDA | J. MIXTO N° 5 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 14 | MÓSTOLES | SOCIAL Nº 3 | Vacante |
| 15 | NAVALCARNERO | J. MIXTO Nº 1 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia |
| 16 | NAVALCARNERO | J. MIXTO N° 5 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 17 | PARLA | J. MIXTO Nº 1 | Vacante |
| 18 | VALDEMORO | J. MIXTO Nº 1 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 19 | MADRID | 1º INSTANCIA Nº 19 | Vacante |
| 20 | MADRID | 1° INSTANCIA N° 53 | Vacante |
| 21 | MADRID | 1° INSTANCIA N° 56 | Vacante |
| 22 | MADRID | 1ª INSTANCIA Nº 66 | Vacante |
| 23 | MADRID | SOCIAL № 32 | Al estar su titular en Servicios Especiales, y el magistrado que ocupa la plaza por el 355 bis , en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 24 | MADRID | SOCIAL Nº 43 | Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo |
| 25 | MADRID | PENAL Nº 13 | Vacante |

Dentro del plazo concedido, se han recibido las siguientes solicitudes, optando los interesados a las plazas que se relacionan a continuación, expresadas por orden de preferencia:

- Doña María Teresa Abad, Arranz, con nº de escalafón 3449,
 - Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid
- Doña Teresa María González Márquez, con nº de escalafón 4147,
 - -Juzgado de Primera Instancia nº 66 de Madrid, de familia
- Doña María Aránzazu Espejo-Saavedra, con nº de escalafón 4232,
 - -Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid
- Doña Lorena Cárdenas Asensio, última en ascender a la categoría de magistrada, a quien hay que adscribir a un primer destino como JAT en el TSJM,
 - 1.- Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid
 - 2.- Juzgado de lo Penal nº 2 de Alcalá de Henares

- 3.- Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Getafe
- 4.- Juzgado de Primera Instancia nº 66 de Madrid
- 5.- Juzgado de Primera Instancia nº 56 de Madrid
- 6.- Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid
- 7.- Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Madrid
- 8.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Leganés
- 9.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Parla
- 10.- Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Alcobendas
- 11.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Colmenar Viejo
- 12.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Majadahonda
- 13.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Majadahonda
- 14.- Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid
- 15.- Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid
- 16.- Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles
- 17.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arganda del Rey
- 18.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arganda del Rey
- 19.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Arganda del Rey
- 20.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arganda del Rey
- 21.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arganda del Rey
- 22.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Arganda del Rey
- 23.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Navalcarnero
- 24.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Navalcarnero
- 25.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valdemoro

-11-

A la vista de lo anterior, atendiendo a la situación que presenta el conjunto de órganos judiciales de necesaria cobertura, y sin perjuicio de reconocer la dificultad que ofrece la situación generada por las diversas vacantes existentes en

el conjunto del territorio, hemos de abordar el análisis de circunstancias que concurren para atender o limitar la cobertura de los órganos judiciales solicitados en este concurso, en función de la situación que presentan y la repercusión de necesidades. No es otra cosa lo que exige el artículo 6, apartados 3 y 4 del Reglamento de desarrollo del Estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial, al referirse a la resolución motivada que corresponde dictar al Presidente del Tribunal Superior al margen de los criterios generales de asignación de plazas.

Dos circunstancias singulares han de destacarse en la resolución del presente concursillo. Afectan a las solicitantes Dña. María Teresa Abad Arranz (actualmente prestando servicios en el Juzgado 101 bis de Madrid), y a Dña. María Aránzazu Espejo Saavedra (integrante del equipo de refuerzo en materia de despidos de los Juzgados de lo Social de Madrid).

Los órganos judiciales en los que vienen prestando servicio presentan una excepcionalidad fuera de toda duda.

- El primero porque acumula un ingente número de asuntos (conoce de los relativos a condicione generales de contratación), habiéndose incluso acordado por la Sala de Gobierno en su sesión de 19 de septiembre, una completa modificación del Plan de Refuerzo que suprimiría la concepción actual transformándose en un modelo de unidad funcional.
- El Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social en materia de despidos ha sufrido numerosas oscilaciones en cuanto a su cobertura a lo largo del tiempo. En la actualidad se encuentra dotado solamente por tres jueces/as con agendas de señalamiento ya completas durante los próximos meses. No puede ignorarse que los propios Magistrados han solicitado de la Sala de Gobierno la suspensión del reparto de asuntos hasta el mes de enero de 2023, aduciendo razones de imposibilidad de cumplimiento de los plazos programados en el Plan.

Ante esta grave situación, consideramos que no es procedente acceder al cambio de plaza solicitada tanto por Dña. María Teresa Abad como por Dña. Aránzazu Espejo-Saavedra, pues su cambio de adscripción ocasionaría muy importantes perjuicios en los órganos/planes de los que vienen ocupándose en la actualidad. Se produciría una merma muy difícil de suplir en el Juzgado de 1º Instancia 101 bis (fracasaron previos intentos de dotarlo en comisiones de servicio dados los objetivos marcados por el Consejo General del Poder Judicial). Y quedaría casi inoperativo el Plan de refuerzo de los Juzgados de lo Social para despidos. Ambos órganos han de entenderse en el momento actual de preferente cobertura y atención, y en ello consiste la ponderación que nos vemos obligados a realizar.

Consideramos que ambas razones resultan lo suficientemente excepcionales como para justificar que ambas Juezas de Adscripción provisional se mantengan momentáneamente –por el tiempo que resulte imprescindible- en sus actuales órganos de adscripción, por lo cual, entendemos justificada la desestimación de sus solicitudes. Se trata de realizar una ponderación de las necesidades del servicio y de priorizar la cobertura de los órganos judiciales haciendo valer –en función de las características propias de cada uno de ellos- la preferencia que la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, atribuyó a la figura de los

Jueces de Adscripción territorial sobre la tan extendida atención interina de la función judicial.

Cabe añadir a lo anterior otra consideración final: el art. 91.4 del Reglamento de la carrera judicial establece que "El llamamiento de los magistrados suplentes y jueces sustitutos tendrá carácter excepcional, siendo preferente la sustitución ordinaria entre jueces y magistrados y la intervención de los jueces en prácticas y de los jueces de adscripción territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en este Reglamento". De accederse a lo solicitado por las dos Juezas de adscripción territorial identificadas antes, no cabría otra solución para "cubrir" las plazas que dejarían de atender que recurrir al llamamiento de jueces sustitutos, con lo que, lejos de solventarse el problema del cambio de adscripción, se estaría de algún modo orillando el mandato reglamentario de prioridades al que acabamos de referirnos.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento antes citado

ACUERDO

- 1. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de la Jueza de Adscripción Territorial **Dña. María Teresa Abad Arranz**, actualmente prestando servicios en el Juzgado de 1º Instancia 101 bis de Madrid, de ser adscrita al Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid.
- 2. Adscribir a la JAT **Dña. Teresa González Márquez**, al Juzgado de Primera Instancia nº 66 de Madrid, hasta que se produzca la incorporación de nuevo titular, debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial el día 10 de octubre de 2022.
- 3. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de la Jueza de Adscripción Territorial **Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López**, actualmente integrada en el Plan de Refuerzo especial en materia de despidos de los Juzgados de lo Social de Madrid, de ser adscrita al Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid mientras permanezca su titular en comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.
- **4.** Adscribir a la JAT **Dña. Lorena Cárdenas Asensio**, como primer destino en su condición de Jueza de Adscripción Territorial en este Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid. debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial el día 10 de octubre de 2022.

Elévese el presente acuerdo a la próxima Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, y procédase a su inserción en el portal de transparencia.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial, a los respectivos Decanatos de los partidos afectados, y a las interesadas, haciéndoles saber que el presente acuerdo es susceptible de recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 59, 14 y concordantes del Reglamento de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

Comuníquese asimismo, a los magistrados/as, o jueces/zas sustitutos/as, que se encontrasen atendiendo los juzgados cuya cobertura se realiza con ocasión de este acuerdo.

Así lo acuerdo y firmo,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA